

C. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

Admisión de valores a la cotización oficial (Banco Pastor)

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública y cotización oficial de esta bolsa, 1.100.000 bonos, serie B, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números 1 al 1.100.000, al interés anual bruto del 11 por 100, pagadero por semestres los días 28 de marzo y 28 de septiembre de cada año, convertibles en acciones del Banco a partir del 28 de marzo de los años 1985, 1986 y 1987, amortizables los bonos no convertidos el 28 de enero de 1988, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por el Banco Pastor, mediante escritura pública del 12 de diciembre de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 2 de julio de 1985.-El Secretario, Ramón María Bergareche.-Visto bueno, el Síndico-Presidente, Florentino de Lecanda.-13.936-C (54316).

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 31 de julio del presente año, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el vigente Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa, a partir del día 6 de agosto del actual, los siguientes títulos emitidos por «Compañía Telefónica Nacional de España», en virtud de escrituras públicas de fechas 10 de diciembre de 1984 y 28 de enero de 1985:

2.500.000 bonos convertibles o canjeables, al portador, de 10.000 pesetas nominales cada uno, números 1 al 2.500.000, ambos inclusive, que devengarán un interés del 14 por 100 bruto anual, pagadero por semestres vencidos, los días 10 de enero y 10 de julio de cada año, siendo el primer cupón a pagar el del 10 de julio de 1985. Estos bonos serán opcionalmente convertibles o canjeables a voluntad del tenedor, en acciones de la «Compañía Telefónica». Si el titular de los bonos decidiera no acudir al canje o conversión, podría amortizar los bonos opcionalmente el 10 de enero de 1989 o el 10 de enero de 1990, y, definitivamente, el 10 de enero de 1992.

El precio de la amortización será a la par libre de gastos para su suscriptor, tanto en las amortizaciones opcionales como en la definitiva.

Los bonistas podrán acudir al canje o conversión en cualquiera de las tres opciones que se dan para ello, y que son: El 10 de enero de cada uno de los años 1986, 1987 y 1988.

Condiciones de canje: Se sustituirán los bonos, a su valor nominal, por un número de acciones en circulación de la Sociedad emisora, equivalente. El valor de las acciones al que se efectuará el canje será el que resulte de aplicar una reducción del 7 por 100 en el primer año, del 6 por 100 en el segundo año, y del 5 por 100 en el tercer año, sobre la cotización media de la acción Telefónica

en la Bolsa de Madrid, durante el periodo de cómputo, con un límite del 80 por 100. La fecha de cómputo será del 15 de noviembre al 15 de diciembre anterior. La Sociedad emisora ha tomado las previsiones necesarias para este supuesto.

Condiciones de conversión: Se sustituirán los bonos a su valor nominal por un número de acciones equivalente, emitidas para este fin, por la Sociedad emisora. El valor de conversión será un 5 por 100 por debajo de la cotización media de la acción Telefónica en la Bolsa de Madrid durante el periodo de cómputo. Dicho periodo será el mismo que el establecido para el canje.

Notificación del canje o conversión: El canje o la conversión deberá notificarse a Telefónica desde el día 16 de diciembre al 10 de enero siguiente. En cualquier caso, el bonista tendrá derecho al cupón correspondiente de vencimiento 10 de enero del año en que voluntariamente realice el canje o conversión.

Notificación de amortización: En el caso de que el bonista desee amortizar sus bonos en cualquiera de las dos fechas opcionales, éste deberá notificar a la «Compañía Telefónica» su deseo de ejercitar este derecho, con un mes de antelación al señalado para la amortización, quedando sin efecto cualquier petición que no cumpla este plazo.

Si en el periodo de cómputo establecido para hallar la cotización media de la acción, se realizase una ampliación de capital, se aplicará la cláusula antidilución, que consiste en deducir a esa cotización media, además del 5 por 100 fijado, el importe resultante de multiplicar la cotización media del derecho de suscripción en la Bolsa de Madrid, por un cociente que tenga como numerador el tiempo hábil transcurrido desde el comienzo del periodo de cómputo hasta el primer día hábil fijado para el comienzo de la ampliación de capital, y como denominador el número de días hábiles que integran el periodo de tiempo para fijar el cambio medio de las acciones. Las acciones procedentes de la conversión tendrán derecho a la parte proporcional del dividendo a partir de la fecha de conversión.

En caso de que el número de acciones obtenido del canje o conversión no sea entero, la diferencia hasta completar una acción más, será satisfecho en metálico por el suscriptor en el momento del canje o conversión.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de agosto de 1985.-El Síndico-Presidente, Manuel de la Concha y López-Isla.-El Secretario, Rafael Boulet Sirvent.-14.644-C (58684).

COLECCIONES HISPANICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la celebración de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Barcelona, Pelai, 11, 3.º, a las trece horas del día 2 de septiembre próximo, en primera convocatoria, y, de no reunirse suficiente quórum, al siguiente día 3, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.-Cambio del domicilio social y consiguiente modificación de Estatutos.
Segundo.-Resolver sobre la dimisión presentada por el Administrador.
Tercero.-Nombramiento de Administrador o Administradores.

Cuarto.-Los demás acuerdos que sean consecuencia de cuanto se decida en los anteriores o sean convenientes para su ejecución.

Barcelona, 1 de agosto de 1985.-El Administrador dimisionario, Frank Spohn.-14.617-C (58648).

PLATORO, S. A.

En cumplimiento del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de la Sociedad, celebrada en Bilbao el 22 de octubre de 1984, ha acordado su disolución, aprobando el Balance que es el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Gastos de constitución	30.000
Perdidas y ganancias	61.800
Caja	10.200
Total Activo	102.000
Pasivos:	
Capital	102.000
Total Pasivo	102.000

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Bilbao, 1 de julio de 1985.-La Presidenta, Marina Novoa Guede.-14.050-C (54912).

CIRFIL, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la celebración de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Barcelona, Pelai, 11, 3.º, a las trece horas del día 2 de septiembre próximo, en primera convocatoria, y, de no reunirse suficiente quórum, al siguiente día 3, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.-Cambio del domicilio social y consiguiente modificación de Estatutos.

Segundo.-Resolver sobre la dimisión presentada por el Administrador.

Tercero.-Nombramiento de Administrador o Administradores.

Cuarto.-Los demás acuerdos que sean consecuencia de cuanto se decida en los anteriores o sean convenientes para su ejecución.

Barcelona, 1 de agosto de 1985.-El Administrador dimisionario, Frank Spohn.-14.618-C (58649).

IBERICA DE ALMACENISTAS DE PATATAS, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las dieciocho horas del día 2 de septiembre próximo, para deliberar y resolver, según los Estatutos sociales, sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

Primero.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Segundo.-Cese y nombramiento de Consejeros.

Tercero.-Remoción de cargos directivos.

Cuarto.-Revocación de poderes y otorgamiento de nuevos poderes.

Quinto.-Conferir facultades tan amplias como en derecho fuere menester a favor de quien se

determine para que pueda comparecer ante Notario a otorgar escritura elevando a públicos los acuerdos otorgados por la Junta y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

Sexto.—Redacción y aprobación, en su caso, del acta de la presente Junta.

De no poder celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en segunda el día 3 de septiembre, a las dieciocho horas.

Madrid, 12 de agosto de 1985.—El Secretario del Consejo de Administración.—5.335-10 (58663).

LA HISPANO HILARIENSE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará en segunda convocatoria el día 9 de septiembre de 1985, a las doce horas de la mañana, en Gerona, calle Albarreda, número 13, al preverse que en primera no existiera quórum suficiente, y que se señala a la misma hora del día anterior hábil, bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Ratificación si fuera necesaria, y/o convalidación en cualquier caso, del aumento de capital acordado por la Junta general extraordinaria de señores accionistas de «Hispano Hilariense, Sociedad Anónima», celebrada el 17 de junio de 1957, en la que se acordó un aumento de capital de 2.254.500 pesetas, emitiendo al efecto 7.525 acciones ordinarias al portador de valor nominal de 300 pesetas cada una, de iguales características y derechos de las anteriores circulantes, numeradas correlativamente del 5.011 al 12.525, ambos inclusive, e intransferibles a extranjeros.

Ratificar y, en su caso, convalidar la escritura de aumento de capital acordada por el Consejo de Administración de «Hispano Hilariense, Sociedad Anónima», de 4 de agosto de 1958, en cumplimiento del antes dicho acuerdo de la Junta general extraordinaria y autorizada por el Notario que fue de Gerona don Francisco Fernández Prda y García Mendoza, el día 12 de agosto de 1958, bajo número 1.113 de su protocolo y proceder, en su caso, a su inscripción en el Registro Mercantil, modificando el artículo 3.º de los Estatutos sociales, al situar el capital de la Sociedad en 3.757.500 pesetas, capital íntegramente ya suscrito y desembolsado.

Segundo.—Propuesta de aumento de capital social en 12.237.000 pesetas representado por 8.158 accionistas, serie A, de valor nominal 1.500 pesetas cada una, cuya numeración será correlativa desde la 12.526 hasta la 20.683, última correspondiente; los derechos políticos y económicos correspondientes a dichas acciones estarán en proporción a su nominal (1.500 pesetas), cinco veces superior a las acciones actualmente en circulación de 300 pesetas de valor nominal.

Habiéndose efectuado por los señores accionistas un anticipo sobre dividendos pasivos o préstamos, a la Sociedad, podrán concurrir al aumento de capital en cuanto a la mitad del anticipo o préstamo, la parte que hubieren desembolsado con el límite máximo, total de 2.350.000 pesetas que representarían de suscribirse 1.566 acciones.

El resto no suscrito, así como las que no hubieren sido suscritas mediante cancelación de préstamo o en concepto de anticipados sobre dividendos pasivos, hasta llegar al límite del capital aumentado, deberán ser desembolsadas en metálico, en el plazo que establece la Junta o delegue en el Consejo.

La suscripción se hará de acuerdo con lo que establece el artículo 92 de la Ley de Sociedades Anónimas, o sea en proporción a las acciones que posean los accionistas. Pasado el indicado plazo la suscripción será libre.

Tercero.—Modificar el artículo 3.º de los Estatutos sociales temperándolo al aumento de capital social acordado.

Cuarto.—Normamiento de Consejeros, o sustitución del Consejo por Administrador único.

Quinto.—Apoderamiento a persona determinada para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Sexto.—La Junta no obstante, podrá introducir en sus acuerdos las variaciones que estime pertinentes, respecto al orden del día.

Sant Hilario Sacalm, 24 de julio de 1985.—El Administrador, Juan Fauna.—14 533-C (57916).

HIPERMERCADOS Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO, S. A. (HISERMESA)

Convocatoria de Junta general
extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con intervención de su Letrado asesor, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1985, se convoca Junta general de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, avenida del General Perón, número 29, 7.º, a las once horas del día 1 de septiembre de 1985, en primera convocatoria, o, en segunda, si procede, el día siguiente, 2 de septiembre de 1985, en el lugar y hora referidos, para conocer y decidir en lo que proceda sobre los asuntos a que se refiere el siguiente

Orden del día

Primero.—Fusión, mediante la constitución de una Sociedad anónima de nueva creación, de las siguientes Compañías: «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima» (DISTRIMSA); «Hipermarcados y Servicios, Sociedad Anónima» (HISERSA); «Hipermarcados y Servicios de Valladolid, Sociedad Anónima» (HISERVA), e «Hipermarcados y Servicios del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (HISERMESA), lo que supone, si se lleva a cabo, la disolución sin liquidación de estas Compañías y el traspaso en bloque de sus patrimonios respectivos a la Sociedad de nueva creación, todo ello de conformidad con la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y otras disposiciones aplicables.

Segundo.—División del patrimonio social de «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA), que escinde del mismo sus centros comerciales, con los Activos y Pasivos a ellos afectos, y los aporta a la Sociedad de nueva creación mencionada en el apartado primero de este orden del día. Dicha Sociedad incorpora en el acto de su constitución, además de la totalidad de los patrimonios de las Sociedades que se fusionan igualmente citadas en el apartado primero, los establecimientos que se escinden de su patrimonio, sin disolución de SAUDISA, todo, igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Tercero.—En tanto se pretenden obtener los beneficios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, las operaciones previstas se someten en lo que les sea de aplicación a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de la misma, se transcriben a continuación los apartados 1, 2 y 3 del artículo único de esta Ley:

«1 En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, en plazo de tres meses previstos en el artículo 141 de la propia Ley se reducirá a un mes contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Cuarto.—Serán sometidos en consecuencia a las Juntas generales, en lo que proceda, la aprobación de los Balances de fusión correspondientes y el valor de los elementos patrimoniales que se escinden y aportan, las condiciones de canje de las acciones y la contrapartida en capital y acciones de la aportación en especie de los establecimientos escindidos y cuantos acuerdos resulten necesarios para hacer efectivas las operaciones previstas.

Se someterán, entre otros acuerdos, el referente a la autorización al Consejo para la publicación de los anuncios de fusión o de otra naturaleza que procedan, para efectuar las liquidaciones o aseguramientos de créditos a los acreedores que lo soliciten y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen hasta en tres anualidades en las condiciones establecidas en la Ley de 5 de diciembre de 1968, para aprobar los Balances finales y otras cuentas formalizadas el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y con aplicación incluso de reservas a la cancelación de pérdidas, para solicitar los beneficios fiscales para las operaciones previstas y para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la instrumentación de las mismas, pudiendo delegar sus facultades en una o varias personas, sean o no miembros del Consejo.

Como la adopción de los acuerdos será propuesta a las Juntas bajo la condición suspensiva de que se concedan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, igualmente será sometida a éstas la delegación a los Consejos respectivos de la apreciación sobre el cumplimiento de dicha condición suspensiva.

Madrid, 13 de agosto de 1985.—14.642-C (58682).

HIPERMERCADOS Y SERVICIOS DE VALLADOLID, S. A. (HISERVA)

Convocatoria de Junta general
extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con intervención de su Letrado asesor, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1985, se convoca Junta general de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, avenida del General Perón, número 29, 7.º, a las once horas del día 1 de septiembre de 1985, en primera convocatoria, o, en segunda, si procede, el día siguiente, 2 de septiembre de 1985, en el lugar y hora referidos, para conocer y decidir en lo que proceda sobre los asuntos a que se refiere el siguiente

Orden del día

Primero.—Fusión, mediante la constitución de una Sociedad anónima de nueva creación, de las siguientes Compañías: «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima» (DISTRIMSA); «Hipermercados y Servicios, Sociedad Anónima» (HISERSA); «Hipermercados y Servicios de Valladolid, Sociedad Anónima» (HISERVA), e «Hipermercados y Servicios del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (HISERMESA), lo que supone, si se lleva a cabo, la disolución sin liquidación de estas Compañías y el traspaso en bloque de sus patrimonios respectivos a la Sociedad de nueva creación, todo ello de conformidad con la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y otras disposiciones aplicables.

Segundo.—División del patrimonio social de «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA), que escinde del mismo sus centros comerciales, con los Activos y Pasivos a ellos afectos, y los aporta a la Sociedad de nueva creación mencionada en el apartado primero de este orden del día. Dicha Sociedad incorpora en el acto de su constitución, además de la totalidad de los patrimonios de las Sociedades que se fusionan igualmente citadas en el apartado primero, los establecimientos que se escinden de su patrimonio sin disolución de SAUDISA, todo, igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Tercero.—En tanto se pretenden obtener los beneficios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, las operaciones previstas se someten en lo que les sea de aplicación a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de la misma, se transcriben a continuación los apartados 1, 2 y 3 del artículo único de esta Ley:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, en plazo de tres meses previstos en el artículo 141 de la propia Ley se reducirá a un mes contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Cuarto.—Serán sometidos en consecuencia a las Juntas generales, en lo que proceda, la aprobación de los Balances de fusión correspondientes y el valor de los elementos patrimoniales que se escinden y aportan, las condiciones de canje de las acciones y la contrapartida en capital y acciones

de la aportación en especie de los establecimientos escindidos y cuantos acuerdos resulten necesarios para hacer efectivas las operaciones previstas.

Se someterán, entre otros acuerdos, el referente a la autorización al Consejo para la publicación de los anuncios de fusión o de otra naturaleza que procedan, para efectuar las liquidaciones o aseguramientos de créditos a los acreedores que lo soliciten y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen hasta en tres anualidades en las condiciones establecidas en la Ley de 5 de diciembre de 1968, para aprobar los Balances finales y otras cuentas formalizadas el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y con aplicación incluso de reservas a la cancelación de pérdidas, para solicitar los beneficios fiscales para las operaciones previstas y para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la instrumentación de las mismas, pudiendo delegar sus facultades en una o varias personas, sean o no miembros del Consejo.

Como la adopción de los acuerdos será propuesta a las Juntas bajo la condición suspensiva de que se concedan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, igualmente será sometida a éstas la delegación a los Consejos respectivos de la apreciación sobre el cumplimiento de dicha condición suspensiva.

Madrid, 13 de agosto de 1985.—14.641-C (58681).

HIPERMERCADOS Y SERVICIOS, S. A. (HISERSA)

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con intervención de su Letrado asesor, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1985, se convoca Junta general de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, avenida del General Perón, número 29, 7.º, a las once horas del día 1 de septiembre de 1985, en primera convocatoria, o, en segunda, si procede, el día siguiente, 2 de septiembre de 1985, en el lugar y hora referidos, para conocer y decidir en lo que proceda sobre los asuntos a que se refiere el siguiente

Orden del día

Primero.—Fusión, mediante la constitución de una Sociedad anónima de nueva creación, de las siguientes Compañías: «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima» (DISTRIMSA); «Hipermercados y Servicios, Sociedad Anónima» (HISERSA); «Hipermercados y Servicios de Valladolid, Sociedad Anónima» (HISERVA), e «Hipermercados y Servicios del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (HISERMESA), lo que supone, si se lleva a cabo, la disolución sin liquidación de estas Compañías y el traspaso en bloque de sus patrimonios respectivos a la Sociedad de nueva creación, todo ello de conformidad con la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y otras disposiciones aplicables.

Segundo.—División del patrimonio social de «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA), que escinde del mismo sus centros comerciales, con los Activos y Pasivos a ellos afectos, y los aporta a la Sociedad de nueva creación mencionada en el apartado primero de este orden del día. Dicha Sociedad incorpora en el acto de su constitución, además de la totalidad de los patrimonios de las Sociedades que se fusionan igualmente citadas en el apartado primero, los establecimientos que se escinden de su patrimonio, sin disolución de SAUDISA, todo, igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Tercero.—En tanto se pretenden obtener los beneficios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, las operaciones previstas se someten en lo que les sea de aplicación a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de la misma, se transcriben a continuación los apartados 1, 2 y 3 del artículo único de esta Ley:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, en plazo de tres meses previstos en el artículo 141 de la propia Ley se reducirá a un mes contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Cuarto.—Serán sometidos en consecuencia a las Juntas generales, en lo que proceda, la aprobación de los Balances de fusión correspondientes y el valor de los elementos patrimoniales que se escinden y aportan, las condiciones de canje de las acciones y la contrapartida en capital y acciones de la aportación en especie de los establecimientos escindidos y cuantos acuerdos resulten necesarios para hacer efectivas las operaciones previstas.

Se someterán, entre otros acuerdos, el referente a la autorización al Consejo para la publicación de los anuncios de fusión o de otra naturaleza que procedan, para efectuar las liquidaciones o aseguramientos de créditos a los acreedores que lo soliciten y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen hasta en tres anualidades en las condiciones establecidas en la Ley de 5 de diciembre de 1968, para aprobar los Balances finales y otras cuentas formalizadas el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y con aplicación incluso de reservas a la cancelación de pérdidas, para solicitar los beneficios fiscales para las operaciones previstas y para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la instrumentación de las mismas, pudiendo delegar sus facultades en una o varias personas, sean o no miembros del Consejo.

Como la adopción de los acuerdos será propuesta a las Juntas bajo la condición suspensiva de que se concedan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, igualmente será sometida a éstas la delegación a los Consejos respectivos de la apreciación sobre el cumplimiento de dicha condición suspensiva.

Madrid, 13 de agosto de 1985.—14.640-C (58680).

ELISA, S. A.*Convocatoria a Junta extraordinaria*

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Junta extraordinaria, en el domicilio social, el día 31 de agosto de 1985, a las doce horas, en la primera convocatoria, o, en su defecto, al día siguiente, a la misma hora, la segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

- Primero.-Aumentación del capital social.
- Segundo.-Ampliación de objeto social.
- Tercero.-Modificación de Estatutos sociales.
- Cuarto.-Aprobación atemperadamente a lo que se acuerde en relación a los tres apartados anteriores.
- Quinto.-Ruegos y preguntas.

Colonia Sant Jordi, 22 de julio de 1985.-El Administrador único.-3.934-D (58667).

CONELS, S. A.

Se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria, en el domicilio social, a las diez horas del día 30 de agosto, en primera convocatoria, y en segunda, al día siguiente, a la misma hora y lugar, bajo el siguiente orden del día:

Censura de la gestión social; aprobación, en su caso, de las Cuentas y Balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1984 y resolución sobre el resultado.

Disolución de la Compañía.

Terrassa, 20 de julio de 1985.-El Administrador.-14.619-C (58650).

**DISTRIBUCION
DE MERCANCIAS, S. A.
(DISTRIMSA)**

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con intervención de su Letrado-Asesor, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1985, se convoca Junta general de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, avenida del General Perón, número 29, 7.º, a las once horas del día 1 de septiembre de 1985, en primera convocatoria, o, en segunda, si procede, el día siguiente, 2 de septiembre de 1985, en el lugar y hora referidos, para conocer y decidir en lo que proceda sobre los asuntos a que se refiere el siguiente

Orden del día

Primero.-Fusión, mediante la constitución de una Sociedad anónima de nueva creación, de las siguientes Compañías: «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima» (DISTRIMSA); «Hipermercados y Servicios, Sociedad Anónima» (HISERSA); «Hipermercados y Servicios de Valladolid, Sociedad Anónima» (HISERVA), e «Hipermercados y Servicios del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (HISERMESA), lo que supone, si se lleva a cabo, la disolución sin liquidación de estas Compañías y el traspaso en bloque de sus patrimonios respectivos a la Sociedad de nueva creación, todo ello de conformidad con la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y otras disposiciones aplicables.

Segundo.-División del patrimonio social de «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA), que escinde del mismo sus centros comerciales, con los Activos y Pasivos a ellos afectos, y los aporta a la Sociedad de nueva creación mencionada en el apartado primero de este orden del día. Dicha Sociedad incorpora en el acto de su constitución, además de la totalidad de los patrimonios de las Sociedades que se fusionan

igualmente citadas en el apartado primero, los establecimientos que se escinden de su patrimonio, sin disolución de SAUDISA, todo, igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Tercero.-En tanto se pretenden obtener los beneficios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, las operaciones previstas se someten en lo que les sea de aplicación a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de la misma, se transcriben a continuación los apartados 1, 2 y 3 del artículo único de esta Ley:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, en plazo de tres meses previstos en el artículo 141 de la propia Ley se reducirá a un mes contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Cuarto.-Serán sometidos en consecuencia a las Juntas generales, en lo que proceda, la aprobación de los Balances de fusión correspondientes y el valor de los elementos patrimoniales que se escinden y aportan, las condiciones de canje de las acciones y la contrapartida en capital y acciones de la aportación en especie de los establecimientos escindidos y cuantos acuerdos resulten necesarios para hacer efectivas las operaciones previstas.

Se someterán, entre otros acuerdos, el referente a la autorización al Consejo para la publicación de los anuncios de fusión o de otra naturaleza que procedan, para efectuar las liquidaciones o aseguramientos de créditos a los acreedores que lo soliciten y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen hasta en tres anualidades en las condiciones establecidas en la Ley de 5 de diciembre de 1968, para aprobar los Balances finales y otras cuentas formalizadas el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y con aplicación incluso de reservas a la cancelación de pérdidas, para solicitar los beneficios fiscales para las operaciones previstas y para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la instrumentación de las mismas, pudiendo delegar sus facultades en una o varias personas, sean o no miembros del Consejo.

Como la adopción de los acuerdos será propuesta a las Juntas bajo la condición suspensiva de que se concedan los beneficios fiscales a que se

refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, igualmente será sometida a éstas la delegación a los Consejos respectivos de la apreciación sobre el cumplimiento de dicha condición suspensiva.

Madrid, 13 de agosto de 1985.-14.643-C (58683).

**SOCIEDAD AUXILIAR
DE DISTRIBUCION, S. A.
(SAUDISA)**

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con intervención de su Letrado-Asesor, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1985, se convoca Junta general de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, avenida del General Perón, número 29, 7.º, a las once horas del día 1 de septiembre de 1985, en primera convocatoria, o, en segunda, si procede, el día siguiente, 2 de septiembre de 1985, en el lugar y hora referidos, para conocer y decidir en lo que proceda sobre los asuntos a que se refiere el siguiente

Orden del día

Primero.-Fusión, mediante la constitución de una Sociedad anónima de nueva creación, de las siguientes Compañías: «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima» (DISTRIMSA); «Hipermercados y Servicios, Sociedad Anónima» (HISERSA); «Hipermercados y Servicios de Valladolid, Sociedad Anónima» (HISERVA), e «Hipermercados y Servicios del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (HISERMESA), lo que supone, si se lleva a cabo, la disolución sin liquidación de estas Compañías y el traspaso en bloque de sus patrimonios respectivos a la Sociedad de nueva creación, todo ello de conformidad con la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y otras disposiciones aplicables.

Segundo.-División del patrimonio social de «Sociedad Auxiliar de Distribución, Sociedad Anónima» (SAUDISA), que escinde del mismo sus centros comerciales, con los Activos y Pasivos a ellos afectos, y los aporta a la Sociedad de nueva creación mencionada en el apartado primero de este orden del día. Dicha Sociedad incorpora en el acto de su constitución, además de la totalidad de los patrimonios de las Sociedades que se fusionan igualmente citadas en el apartado primero, los establecimientos que se escinden de su patrimonio, sin disolución de SAUDISA, todo, igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Tercero.-En tanto se pretenden obtener los beneficios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, las operaciones previstas se someten en lo que les sea de aplicación a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de la misma, se transcriben a continuación los apartados 1, 2 y 3 del artículo único de esta Ley:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, en plazo de tres meses previstos en el artículo 141 de la propia Ley se reducirá a un mes contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Cuarto.—Serán sometidos en consecuencia a las Juntas generales, en lo que proceda, la aprobación de los Balances de fusión correspondientes y el valor de los elementos patrimoniales que se escinden y aportan, las condiciones de canje de las acciones y la contrapartida en capital y acciones de la aportación en especie de los establecimientos escindidos y cuantos acuerdos resulten necesarios para hacer efectivas las operaciones previstas.

Se someterán, entre otros acuerdos, el referente a la autorización al Consejo para la publicación de los anuncios de fusión o de otra naturaleza que procedan, para efectuar las liquidaciones o aseguramientos de créditos a los acreedores que lo soliciten y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen hasta en tres anualidades en las condiciones establecidas en la Ley de 5 de diciembre de 1968, para aprobar los Balances finales y otras cuentas formalizadas el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y con aplicación incluso de reservas a la cancelación de pérdidas, para solicitar los beneficios fiscales para las operaciones previstas y para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la instrumentación de las mismas, pudiendo delegar sus facultades en una o varias personas, sean o no miembros del Consejo.

Como la adopción de los acuerdos será propuesta a las Juntas bajo la condición suspensiva de que se concedan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, igualmente será sometida a éstas la delegación a los Consejos respectivos de la apreciación sobre el cumplimiento de dicha condición suspensiva.

Madrid, 13 de agosto de 1985.—14.639-C (58679).

AGRUPACION VALENCIANA DE VALORES MOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA

(Sociedad de Inversión Mobiliaria)

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria de la Sociedad, con el informe favorable del Letrado asesor, a celebrar en Madrid el día 30 de agosto de 1985, en primera convocatoria, y el día 31 de agosto de 1985, en segunda, ambas a las dieciséis horas del día, en el hotel «Melía Madrid», calle Princesa, número 27, de Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Informe sobre la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.

Segundo.—Deliberación y adopción de acuerdos para la elección de las posibilidades legales relativas al futuro de la Sociedad: Adaptación a las

exigencias de la nueva regulación legal: fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria; transformación en otro tipo de Institución de inversión colectiva; disolución de la Compañía, y modificación del objeto social.

Tercero.—Adopción de los acuerdos pertinentes en relación con la posibilidad legal elegida por la Asamblea y, en su consecuencia:

A. Caso de adaptación a la nueva regulación legal:

1. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para su adecuación a las exigencias de la nueva normativa legal.

2. Nombramiento de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría.

3. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

B. Caso de fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria:

1. Fusión mediante la creación de una nueva Sociedad o mediante absorción y, en este supuesto, determinación sobre si esta Sociedad ha de ser absorbente o absorbida.

2. Elección de la posible o posibles Sociedades de inversión mobiliaria con la o las que se produciría la fusión.

3. Fijación de las bases fundamentales de la fusión.

4. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de fusión a los efectos del artículo 144 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas; y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

5. Decisiones idénticas a las previstas en los extremos 1 y 2 del apartado A de este mismo punto tercero del orden del día.

C. Caso de transformación en otro tipo de Institución de inversión colectiva:

1. Elección del tipo de Institución de inversión colectiva en que se haya de transformar.

2. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para adaptarlos al tipo de Institución de inversión colectiva elegido y, en todo caso, a las exigencias de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.

3. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de transformación a los efectos del artículo 135 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas; y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

D. Caso de disolución de la Compañía:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al del acuerdo de disolución; y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2. Nombramiento de liquidadores.

3. Normas a las que deberán ajustarse los liquidadores.

4. Nombramiento de dos accionistas como interventores de la liquidación.

5. Nombramiento de censor jurado de cuentas.

E. Caso de modificación del objeto social:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de modificación a los efectos del artículo 85 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas; y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2. Elección del nuevo objeto social.

3. Modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales relativo al objeto de la Compañía.

4. Modificación «in complexu» de los preceptos estatutarios afectados como consecuencia del nuevo objeto social y, en particular, de los artículos 1.º, 4.º, 6.º, 7.º, 11 a 26, ambos inclusive, 28, 30, 47, 49 y 51 de los Estatutos.

Cuarto.—Concesión de facultades para el desarrollo, ejecución y plena efectividad, formal y sustantiva, de los acuerdos que se hayan adoptado en los puntos segundo y tercero del orden del día, y para el mejor cumplimiento de los requisitos

legales exigidos en cada caso, así como para la obtención de los beneficios fiscales pertinentes.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación del acta de la Asamblea.

Tendrán derecho de concurrir a las Juntas generales, con voz y voto, los accionistas que posean diez o más acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos de las mismas y que, con una antelación de cinco días a aquel en que haya de celebrarse la Junta, hubieren efectuado el depósito de sus títulos en un Banco o Caja de Ahorros o en la Caja social.

El derecho de asistencia a las Juntas generales será delegable, por medio de Poder Notarial o de carta, en favor de otro accionista que lo tenga por sí y que pueda ostentarlo con arreglo a la Ley. El escrito confiriendo tal representación deberá ser entregado en el domicilio social cinco días antes, por lo menos, del señalado para celebrarla Junta, salvo que el propio Consejo dé por válidas, con carácter general, las representaciones recibidas posteriormente.

Las tarjetas de asistencia podrán solicitarse en el Banco o Caja de Depositarios de las acciones o en el domicilio social, paseo del Pintor Rosales, número 30, Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1985.—El Secretario del Consejo de Administración, F. G. Villalba. *14.625-C (58655).

AGRUPACION PIRENAICA DE VALORES MOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA

(Sociedad de Inversión Mobiliaria)

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria de la Sociedad, con el informe favorable del Letrado asesor, a celebrar en Madrid el día 30 de agosto de 1985, en primera convocatoria, y el día 31 de agosto de 1985, en segunda, ambas a las diecisiete horas del día, en el hotel «Melía Madrid», calle Princesa, número 27, de Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Informe sobre la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.

Segundo.—Deliberación y adopción de acuerdos para la elección de las posibilidades legales relativas al futuro de la Sociedad: Adaptación a las exigencias de la nueva regulación legal: fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria; transformación en otro tipo de Institución de inversión colectiva; disolución de la Compañía, y modificación del objeto social.

Tercero.—Adopción de los acuerdos pertinentes en relación con la posibilidad legal elegida por la Asamblea y, en su consecuencia:

A. Caso de adaptación a la nueva regulación legal:

1. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para su adecuación a las exigencias de la nueva normativa legal.

2. Nombramiento de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría.

3. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

B. Caso de fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria:

1. Fusión mediante la creación de una nueva Sociedad o mediante absorción y, en este supuesto, determinación sobre si esta Sociedad ha de ser absorbente o absorbida.

2. Elección de la posible o posibles Sociedades de inversión mobiliaria con la o las que se produciría la fusión.

3. Fijación de las bases fundamentales de la fusión.

4. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de fusión a los efectos del artículo 144 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas; y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

5. Decisiones idénticas a las previstas en los extremos 1 y 2 del apartado A de este mismo punto tercero del orden del día.

C. Caso de transformación en otro tipo de Institución de inversión colectiva:

1. Elección del tipo de Institución de inversión colectiva en que se haya de transformar.

2. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para adaptarlos al tipo de Institución de inversión colectiva elegido y, en todo caso, a las exigencias de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.

3. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de transformación a los efectos del artículo 135 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas; y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

D. Caso de disolución de la Compañía:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al del acuerdo de disolución; y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2. Nombramiento de liquidadores.

3. Normas a las que deberán ajustarse los liquidadores.

4. Nombramiento de dos accionistas como Interventores de la liquidación.

5. Nombramiento de censor jurado de cuentas.

E. Caso de modificación del objeto social:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de modificación a los efectos del artículo 85 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas; y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2. Elección del nuevo objeto social.

3. Modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales relativo al objeto de la Compañía.

4. Modificación «in complexu» de los preceptos estatutarios afectados como consecuencia del nuevo objeto social y, en particular, de los artículos 1.º, 4.º, 6.º, 8.º a 17, ambos inclusive, 36 a 40, ambos inclusive y 44 de los Estatutos.

Cuarto.—Concesión de facultades para el desarrollo, ejecución y plena efectividad, formal y sustantiva, de los acuerdos que se hayan adoptado en los puntos segundo y tercero del orden del día, y para el mejor cumplimiento de los requisitos legales exigidos en cada caso, así como para la obtención de los beneficios fiscales pertinentes.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación del acta de la Asamblea.

Tendrán derecho de concurrir a las Juntas generales, con voz y voto, los accionistas que posean diez o más acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos de las mismas y que, con una antelación de cinco días a aquel en que haya de celebrarse la Junta, hubieren efectuado el depósito de sus títulos en un Banco o Caja de Ahorros o en la Caja social.

El derecho de asistencia a las Juntas generales será delegable, por medio de Poder Notarial o de carta, en favor de otro accionista que lo tenga por sí y que pueda ostentarlo con arreglo a la Ley. El escrito confiriendo tal representación deberá ser entregado en el domicilio social cinco días antes, por lo menos, del señalado para celebrar la Junta, salvo que el propio Consejo de por válidas, con carácter general, las representaciones recibidas posteriormente.

Las tarjetas de asistencia podrán solicitarse en el Banco o Caja de Depositarios de las acciones o en el domicilio social, paseo del Pintor Rosales, número 30, Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1985.—El Secretario del Consejo de Administración, F. G. Villalba.—14.626-C (58656).

AGRUPACION CATALANA DE VALORES MOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA (Sociedad de Inversión Mobiliaria)

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria de la Sociedad, con el informe favorable del Letrado asesor, a celebrar en Madrid el día 30 de agosto de 1985, en primera convocatoria, y el día 31 de agosto de 1985, en segunda, ambas a las trece treinta horas del día, en el hotel «Meliá Madrid», calle Princesa, número 27, de Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día

I. Informe sobre la Ley 46/1984, de 26 de diciembre y su Reglamento.

II. Deliberación y adopción de acuerdos para la elección de las posibilidades legales relativas al futuro de la Sociedad: Adaptación a las exigencias de la nueva regulación legal; fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria; transformación en otro tipo de institución de inversión colectiva; disolución de la Compañía, y modificación del objeto social.

III. Adopción de los acuerdos pertinentes en relación con la posibilidad legal elegida por la Asamblea y, en su consecuencia:

A. Caso de adaptación a la nueva regulación legal:

1. Aumento de capital hasta la cifra de 200 millones de pesetas.

2. Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales relativo al capital social.

3. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para su adecuación a las exigencias de la nueva normativa legal.

4. Nombramiento de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría.

5. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

B. Caso de fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria:

1. Fusión mediante la creación de una nueva Sociedad o mediante absorción y, en este supuesto, determinación sobre si esta Sociedad ha de ser absorbente o absorbida.

2. Elección de la posible o posibles Sociedades de inversión mobiliaria con la o las que se produciría la fusión.

3. Fijación de las bases fundamentales de la fusión.

4. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de fusión a los efectos del artículo 144 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas; y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

5. Decisiones idénticas a las previstas en los extremos 3 y 4 del apartado A de este mismo punto III del orden del día.

C. Caso de transformación en otro tipo de institución de inversión colectiva:

1. Elección del tipo de institución de inversión colectiva en que se haya de transformar.

2. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para adaptarlos al tipo de institución de inversión colectiva elegido y, en su caso, a las exigencias de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.

3. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de transformación a los efectos del artículo 135 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

D. Caso de disolución de la Compañía:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al del acuerdo de disolución y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2. Nombramiento de liquidadores.

3. Normas a las que deberán ajustarse los liquidadores.

4. Nombramiento de dos accionistas como Interventores de la liquidación.

5. Nombramiento de censor jurado de cuentas.

E. Caso de modificación del objeto social:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha de acuerdo de modificación a los efectos del artículo 85 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2. Elección del nuevo objeto social.

3. Modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales relativo al objeto de la Compañía.

4. Modificación «in complexu» de los preceptos estatutarios afectados como consecuencia del nuevo objeto social y, en particular, de los artículos 1.º, 4.º, 6.º, 7.º, 11 a 26, ambos inclusive, 28, 30, 47, 49 y 51 de los Estatutos.

JV. Concesión de facultades para el desarrollo, ejecución y plena efectividad, formal y sustantiva, de los acuerdos que se hayan adoptado en los puntos II y III del orden del día, y para el mejor cumplimiento de los requisitos legales exigidos en cada caso, así como para la obtención de los beneficios fiscales pertinentes.

V. Ruegos y preguntas.

VI. Aprobación del acta de la Asamblea.

Tendrán derecho de concurrir a las Juntas generales, con voz y voto, los accionistas que posean diez o más acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos de las mismas y que, con una antelación de cinco días a aquel en que haya de celebrarse la Junta, hubieren efectuado el depósito de sus títulos en un Banco o Caja de Ahorros o en la Caja social.

El derecho de asistencia a las Juntas generales será delegable, por medio de poder notarial o de carta, en forma de otro accionista que lo tenga por sí y que pueda ostentarlo con arreglo a la Ley. El escrito confiriendo tal representación deberá ser entregado en el domicilio social cinco días antes, por lo menos, del señalado para celebrar la Junta, salvo que el propio Consejo de por válidas, con carácter general, las representaciones recibidas posteriormente.

Las tarjetas de asistencia podrán solicitarse en el Banco o Caja depositarios de las acciones o en el domicilio social, paseo del Pintor Rosales, número 30, Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1985.—El Secretario del Consejo de Administración, F. G. Villalba.—14.624-C (58654).

AGRUPACION MEDITERRANEA DE VALORES MOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA

(Sociedad de Inversión Mobiliaria)

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria de la Sociedad, con el informe favorable del Letrado asesor, a celebrar en Madrid el día 30 de agosto de 1985, en primera convocatoria, y el día 31 de agosto de 1985, en segunda, ambas a las diecinueve horas del día, en el hotel «Meliá Madrid», calle Princesa, número 27, de Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Informe sobre la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.

Segundo.—Deliberación y adopción de acuerdos para la elección de las posibilidades legales relativas al futuro de la Sociedad: Adaptación a las exigencias de la nueva regulación legal; fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria, transfor-

mación en otro tipo de Institución de inversión colectiva, disolución de la Compañía, y modificación del objeto social.

Tercero -Adopción de los acuerdos pertinentes en relación con la posibilidad legal elegida por la Asamblea y, en su consecuencia:

A Caso de adaptación a la nueva regulación legal

1 Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para su adecuación a las exigencias de la nueva normativa legal.

2 Nombramiento de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría

3 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración

B Caso de fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria.

1 Fusión mediante la creación de una nueva Sociedad o mediante absorción y, en este supuesto, determinación sobre si esta Sociedad ha de ser absorbente o absorbida.

2 Elección de la posible o posibles Sociedades de inversión mobiliaria con la o las que se produciría la fusión

3 Fijación de las bases fundamentales de la fusión

4 Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de fusión a los efectos del artículo 144 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

5 Decisiones idénticas a las previstas en los extremos 1 y 2 del apartado A de este mismo punto tercero del orden del día.

C Caso de transformación en otro tipo de Institución de inversión colectiva.

1 Elección del tipo de Institución de inversión colectiva en que se haya de transformar

2 Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para adaptarlos al tipo de Institución de inversión colectiva elegido y, en todo caso, a las exigencias de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.

3 Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de transformación a los efectos del artículo 135 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración

D Caso de disolución de la Compañía:

1 Aprobación del Balance cerrado el día anterior al del acuerdo de disolución, y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2 Nombramiento de liquidadores.

3 Normas a las que deberán ajustarse los liquidadores.

4 Nombramiento de dos accionistas como Interventores de la liquidación

5 Nombramiento de censor jurado de cuentas

E Caso de modificación del objeto social

1 Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de modificación a los efectos del artículo 85 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2 Elección del nuevo objeto social.

3 Modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales relativo al objeto de la Compañía.

4 Modificación «in complexu» de los preceptos estatutarios afectados como consecuencia del nuevo objeto social y en particular de los artículos 1.º, 4.º, 6.º, 7.º, 11 a 26, ambos inclusive, 28, 30, 47, 49 y 51 de los Estatutos.

Cuarto -Concesión de facultades para el desarrollo, ejecución y plena efectividad, formal y sustantiva, de los acuerdos que se hayan adoptado en los puntos segundo y tercero del orden del día, y para el mejor cumplimiento de los requisitos legales exigidos en cada caso, así como para la obtención de los beneficios fiscales pertinentes.

Quinto -Ruegos y preguntas.

Sexto.-Aprobación del acta de la Asamblea.

Tendrán derecho de concurrir a las Juntas generales, con voz y voto, los accionistas que posean diez o más acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos de las mismas y que, con una antelación de cinco días a aquel en que haya de celebrarse la Junta, hubieren efectuado el depósito de sus títulos en un Banco o Caja de Ahorros o en la Caja social.

El derecho de asistencia a las Juntas generales será delegable, por medio de Poder Notarial o de carta, en favor de otro accionista que lo tenga por sí y que pueda ostentarlo con arreglo a la Ley. El escrito confirmando tal representación deberá ser entregado en el domicilio social cinco días antes, por lo menos, del señalado para celebrar la Junta, salvo que el propio Consejo dé por válidas, con carácter general, las representaciones recibidas posteriormente.

Las tarjetas de asistencia podrán solicitarse en el Banco o Caja de Depositarios de las acciones o en el domicilio social, paseo del Pintor Rosales, número 30, Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1985 -El Secretario del Consejo de Administración, F G Villalba.-14.627-C (58657).

AGRUPACION CANARIA DE VALORES MOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA

(Sociedad de Inversión Mobiliaria)

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria de la Sociedad, con el informe favorable del Letrado-Asesor, a celebrar en Madrid el día 30 de agosto de 1985, en primera convocatoria, y el día 31 de agosto de 1985, en segunda, ambas a las nueve horas del día, en el hotel «Meliá Madrid», calle Princesa, número 27, de Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día

I Informe sobre la Ley 46/1984, de 26 de diciembre y su Reglamento.

II. Deliberación y adopción de acuerdos para la elección de las posibilidades legales relativas al futuro de la Sociedad: Adaptación a las exigencias de la nueva regulación legal; fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria; transformación en otro tipo de institución de inversión colectiva, disolución de la Compañía y modificación del objeto social.

III Adopción de los acuerdos pertinentes en relación con la posibilidad legal elegida por la Asamblea y, en su consecuencia:

A. Caso de adaptación a la nueva regulación legal:

1 Canje de las acciones de 75 pesetas nominales actualmente en circulación por acciones de 500 pesetas nominales, en la proporción de tres de éstas por cada 20 de aquellas, con específica aplicación del artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2 Aumento de capital hasta la cifra de 200 millones de pesetas.

3 Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales relativo al capital social.

4 Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para su adecuación a las exigencias de la nueva normativa legal.

5 Nombramiento de la Comisión de Control de Gestión.

6 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

B. Caso de fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria:

1 Fusión mediante la creación de una nueva Sociedad o mediante absorción y, en este

supuesto, determinación sobre si esta Sociedad ha de ser absorbente o absorbida.

2. Elección de la posible o posibles Sociedades de inversión mobiliaria con la o las que se produciría la fusión.

3. Fijación de las bases fundamentales de la fusión.

4. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de fusión a los efectos del artículo 144 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

5. Decisiones idénticas a las previstas en los extremos 1, 4 y 5 del apartado A de este mismo punto III del orden del día.

C. Caso de transformación en otro tipo de institución de inversión colectiva:

1. Elección del tipo de institución de inversión colectiva en que se haya de transformar.

2. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para adaptarlos al tipo de institución de inversión colectiva elegido y, en su caso, a las exigencias de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.

3. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha de acuerdo de transformación a los efectos del artículo 135 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

D. Caso de disolución de la Compañía:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al acuerdo de disolución y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2. Nombramiento de liquidadores.

3. Normas a las que deberán ajustarse los liquidadores.

4. Nombramiento de dos accionistas como Interventores de la liquidación.

5. Nombramiento de censor jurado de cuentas.

E. Caso de modificación del objeto social:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha de acuerdo de modificación a los efectos del artículo 85 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

2. Elección del nuevo objeto social.

3. Modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales relativo al objeto de la Compañía.

4. Modificación «in complexu» de los preceptos estatutarios afectados como consecuencia del nuevo objeto social y, en particular, de los artículos 1.º, 4.º, 6.º, 7.º, 11 a 26, ambos inclusive, 28, 30, 47, 49 y 51 de los Estatutos.

IV Concesión de facultades para el desarrollo, ejecución y plena efectividad, formal y sustantiva, de los acuerdos que se hayan adoptado en los puntos II y III del orden del día, y para el mejor cumplimiento de los requisitos legales exigidos en cada caso, así como para la obtención de los beneficios sociales pertinentes.

V. Ruegos y preguntas.

VI. - Aprobación del acta de la Asamblea.

Tendrán derecho a concurrir a las Juntas generales, con voz y voto, los accionistas que posean 10 o más acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos de las mismas y que, con una antelación de cinco días a aquel en que haya de celebrarse la Junta, hubieren efectuado el depósito de sus títulos en un Banco o Caja de Ahorros o en la Caja social.

El derecho de asistencia a las Juntas generales será delegable, por medio de poder notarial o de carta, en favor de otro accionista que lo tenga por sí y que pueda ostentarlo con arreglo a la Ley. El escrito confirmando tal representación deberá ser entregado en el domicilio social cinco días antes, por lo menos, del señalado para celebrar la Junta, salvo que el propio Consejo dé por válidas, con carácter general, las representaciones recibidas posteriormente.

Las tarjetas de asistencia podrán solicitarse en el Banco o Caja depositarios de las acciones o en el domicilio social, paseo del Pintor Rosales, número 30, Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1985.—El Secretario del Consejo de Administración, F. G. Villalba.—14.621-C (58651).

AGRUPACION CASTELLANA DE VALORES MOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA (Sociedad de Inversión Mobiliaria)

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria de la Sociedad, con el informe favorable del Letrado-Asesor, a celebrar en Madrid el día 30 de agosto de 1985, en primera convocatoria, y el día 31 de agosto, en segunda, ambas a las diez treinta horas del día, en el hotel «Melía Madrid», calle Princesa, número 27, de Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Informe sobre la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.

Segundo.—Deliberación y adopción de acuerdos para la elección de las posibilidades legales relativas al futuro de la Sociedad: Adaptación a las exigencias de la nueva regulación legal; fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria; transformación en otro tipo de Institución de inversión colectiva; disolución de la Compañía, y modificación del objeto social.

Tercero.—Adopción de los acuerdos pertinentes en relación con la posibilidad legal elegida por la Asamblea y, en su consecuencia:

A. Caso de adaptación a la nueva regulación legal:

1. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para su adecuación a las exigencias de la nueva normativa legal.
2. Nombramiento de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría.
3. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

B. Caso de fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria:

1. Fusión mediante la creación de una nueva Sociedad o mediante absorción y, en este supuesto, determinación sobre si esta Sociedad ha de ser absorbente o absorbida.
2. Elección de la posible o posibles Sociedades de inversión mobiliaria con la o las que se produciría la fusión.
3. Fijación de las bases fundamentales de la fusión.
4. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de fusión a los efectos del artículo 144 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.
5. Decisiones idénticas a las previstas en los extremos 1 y 2 del apartado A de este mismo punto tercero del orden del día.

C. Caso de transformación en otro tipo de Institución de inversión colectiva:

1. Elección del tipo de Institución de inversión colectiva en que se haya de transformar.
2. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para adaptarlos al tipo de Institución de inversión colectiva elegido y, en todo caso, a las exigencias de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.
3. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de transformación a los efectos del artículo 135 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

Orden del día

1. Informe sobre la Ley 46/1984, de 26 de diciembre y su Reglamento.
- II. Deliberación y adopción de acuerdos para la elección de las posibilidades legales relativas al

D. Caso de disolución de la Compañía:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al del acuerdo de disolución; y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
2. Nombramiento de liquidadores.
3. Normas a las que deberán ajustarse los liquidadores.
4. Nombramiento de dos accionistas como Interventores de la liquidación.
5. Nombramiento de censor jurado de cuentas.

E. Caso de modificación del objeto social:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de modificación a los efectos del artículo 85 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
2. Elección del nuevo objeto social.
3. Modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales relativo al objeto de la Compañía.
4. Modificación «in complexu» de los preceptos estatutarios afectados como consecuencia del nuevo objeto social y, en particular, de los artículos 1.º, 4.º, 6.º, 7.º, 11 a 26, ambos inclusive, 28, 30, 47, 49 y 51 de los Estatutos.

Cuarto.—Concesión de facultades para el desarrollo, ejecución y plena efectividad, formal y sustantiva, de los acuerdos que se hayan adoptado en los puntos segundo y tercero del orden del día, y para el mejor cumplimiento de los requisitos legales exigidos en cada caso, así como para la obtención de los beneficios fiscales pertinentes.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación del acta de la Asamblea.

Tendrán derecho de concurrir a las Juntas generales, con voz y voto, los accionistas que posean 10 o más acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos de las mismas y que, con una antelación de cinco días a aquel en que haya de celebrarse la Junta, hubieren efectuado el depósito de sus títulos en un Banco o Caja de Ahorros o en la Caja Social.

El derecho de asistencia a las Juntas generales será delegable, por medio de Poder Notarial o de carta, en favor de otro accionista que lo tenga por sí y que pueda ostentarlo con arreglo a la Ley. El escrito confiriendo tal representación deberá ser entregado en el domicilio social cinco días antes, por lo menos, del señalado para celebrar la Junta, salvo que el propio Consejo de por válidas, con carácter general, las representaciones recibidas posteriormente.

Las tarjetas de asistencia podrán solicitarse en el Banco o Caja de Depositarios de las acciones o en el domicilio social, paseo del Pintor Rosales, número 30, Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1985.—El Secretario del Consejo de Administración, F. G. Villalba.—14.622-C (58652).

AGRUPACION ANDALUZA DE VALORES MOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA

(Sociedad de Inversión Mobiliaria)

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria de la Sociedad, con el informe favorable del Letrado asesor, a celebrar en Madrid el día 30 de agosto de 1985, en primera convocatoria, y el día 31 de agosto de 1985, en segunda, ambas a las doce horas del día, en el hotel «Melía Madrid», calle Princesa, número 27, de Madrid, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Informe sobre la Ley 46/1984, de 26 de diciembre y su Reglamento.
- II. Deliberación y adopción de acuerdos para la elección de las posibilidades legales relativas al

futuro de la Sociedad: Adaptación a las exigencias de la nueva regulación legal; fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria, transformación en otro tipo de institución de inversión colectiva, disolución de la Compañía, y modificación del objeto social.

III. Adopción de los acuerdos pertinentes en relación con la posibilidad legal elegida por la Asamblea y, en su consecuencia:

A. Caso de adaptación a la nueva regulación legal:

1. Aumento de capital hasta la cifra de 200 millones de pesetas.
2. Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales relativo al capital social.
3. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para su adecuación a las exigencias de la nueva normativa legal.
4. Nombramiento de la Comisión de Control de Gestión y Auditoría.
5. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

B. Caso de fusión con otra Sociedad de inversión mobiliaria:

1. Fusión mediante la creación de una nueva Sociedad o mediante absorción y, en este supuesto, determinación sobre si esta Sociedad ha de ser absorbente o absorbida.
2. Elección de la posible o posibles Sociedades de inversión mobiliaria con la o las que se produciría la fusión.
3. Fijación de las bases fundamentales de la fusión.
4. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de fusión a los efectos del artículo 144 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.
5. Decisiones idénticas a las previstas en los extremos 3 y 4 del apartado A de este mismo punto III del orden del día.

C. Caso de transformación en otro tipo de institución de inversión colectiva:

1. Elección del tipo de institución de inversión colectiva en que se haya de transformar.
2. Modificación «in complexu» de los Estatutos sociales para adaptarlos al tipo de institución de inversión colectiva elegido y, en su caso, a las exigencias de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y su Reglamento.
3. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo de transformación a los efectos del artículo 135 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, y aprobación asimismo de la gestión del Consejo de Administración.

D. Caso de disolución de la Compañía:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al del acuerdo de disolución y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
2. Nombramiento de liquidadores.
3. Normas a las que deberán ajustarse los liquidadores.
4. Nombramiento de dos accionistas como Interventores de la liquidación.
5. Nombramiento de censor jurado de cuentas.

E. Caso de modificación del objeto social:

1. Aprobación del Balance cerrado el día anterior al de la fecha de acuerdo de modificación a los efectos del artículo 85 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
2. Elección del nuevo objeto social.
3. Modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales relativo al objeto de la Compañía.
4. Modificación «in complexu» de los preceptos estatutarios afectados como consecuencia del nuevo objeto social y, en particular, de los artículos 1.º, 4.º, 6.º, 7.º, 11 a 26, ambos inclusive, 28, 30, 47, 49 y 51 de los Estatutos.

IV. Concesión de facultades para el desarrollo, ejecución y plena efectividad, formal y sustantiva, de los acuerdos que se hayan adoptado en los puntos II y III del orden del día, y para el mejor cumplimiento de los requisitos legales exigidos en cada caso, así como para la obtención de los beneficios fiscales pertinentes.

V. Ruegos y preguntas.

VI. Aprobación del acta de la Asamblea.

Tendrán derecho de concurrir a las Juntas generales, con voz y voto, los accionistas que posean diez o más acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos de las mismas y que, con una antelación de cinco días a aquel en que haya de celebrarse la Junta, hubieren efectuado el depósito de sus títulos en un Banco o Caja de Ahorros o en la Caja social.

El derecho de asistencia a las Juntas generales será delegable, por medio de poder notarial o de carta, en forma de otro accionista que lo tenga por sí y que pueda ostentarlo con arreglo a la Ley. El escrito confiriendo tal representación deberá ser entregado en el domicilio social cinco días antes, por lo menos, del señalado para celebrar la Junta, salvo que el propio Consejo dé por válidas, con carácter general, las representaciones recibidas posteriormente.

Las tarjetas de asistencia podrán solicitarse en el Banco o Caja depositarios de las acciones o en el domicilio social, paseo del Pintor Rosales, número 30, Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1985.—El Secretario del Consejo de Administración, F. G. Villalba.—14.623-C (58653).

CABO PROMOTORA, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de la Sociedad «Cabo Promotora, Sociedad Anónima», con domicilio en Alicante, calle Padre Esplá, número 18, entresuelo, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1985, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 27 de agosto de 1985, a la misma hora, en segunda convocatoria, a los efectos de deliberar y tomar los acuerdos pertinentes sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Balance de Situación.
Segundo.—Cobros a los deudores.
Tercero.—Renovación del Consejo de Administración.
Cuarto.—Modificación de Estatutos.
Quinto.—Varios.
Sexto.—Ruegos y preguntas.

Alicante, 7 de agosto de 1985.—El Presidente, Luis Garrigues Martí.—14.645-C (58685).

LAYETANA, S. A., COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS (Sociedad absorbente)

ASEGURADORA POPULAR, COMPANÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. (Sociedad absorbida)

Primer anuncio de fusión

A los efectos previstos en los artículos 134 y 145 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Absorción por «Layetana, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros», de «Aseguradora Popular, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», con disolución de esta última y traspaso en bloque de su patrimo-

nio social a la absorbente que aumenta su capital social en 129.610.000 pesetas, o sea, hasta la cifra de 289.610.000 pesetas suscritas en su totalidad y desembolsadas en la cantidad de 229.610.000 pesetas, emitiéndose 129.610 nuevas acciones de la serie B, números 1 al 129.610, todas ellas suscritas y desembolsadas, de las que se entregarán 99.700 acciones a los accionistas de la absorbida, a razón de 89 acciones de la absorbente por cada acción de la absorbida, y las restantes 29.910 acciones se distribuirán proporcionalmente entre los accionistas de la absorbente y de la absorbida.

Segundo.—Mediante la correspondiente modificación de los Estatutos de la absorbente, a las acciones actualmente existentes de la misma se les atribuirá derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, enteramente liberadas, que en su día emita «Layetana, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros» al capitalizar, una vez firmes, los saldos de las cuentas de actualización reflejadas en el Balance de la absorbente cerrado al día anterior del acuerdo de fusión.

Tercero.—El valor patrimonial de la absorbente se fija en 393.503.218 pesetas, y el de la absorbida es de 129.610.000 pesetas, según los Balances respectivos cerrados el día anterior al acuerdo de fusión, señalándose, a efectos de posible ejercicio del derecho de separación, la aplicabilidad de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, ya advertida en la convocatoria de la Junta.

Cuarto.—La fusión por absorción se somete a la doble condición suspensiva de la autorización prevista en los artículos 27 y 28 de la Ley 33/1984, y de la concesión, en su grado máximo, de los beneficios fiscales aplicables, facultándose solidariamente a don Jesús Antón Tanarro y a don Luis Torres Arró, por la absorbente, y a don Daniel García-Adán García y a don José Navarro López, por la absorbida, para renunciar, en todo, o en parte, a dichos beneficios, así como, para ejecutar los acuerdos de fusión, solicitando las autorizaciones administrativas que procedan y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.

Madrid, 8 de agosto de 1985.—Por «Layetana, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros, Jesús Antón Tanarro.—Por «Aseguradora Popular, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, José Navarro López.—14.630-C (58658).

1.ª 14-8-1985

VIDEOBANK, S. A.

Convocatoria Junta general de accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social en primera convocatoria el día 2 de septiembre a las dieciocho horas, y en segunda convocatoria, el 3 de septiembre, a las diecinueve horas.

Orden del día

Primero.—Lectura, aprobación y firma de las actas anteriores.
Segundo.—Informe del Administrador.
Tercero.—Ampliación de capital.
Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Barcelona, 1 de agosto de 1985.—El Presidente Administrador, Fernando Huerta Brocate.—3.900-D (58665).

FINACO, S. A.

Entidad de Financiación

Se convoca a los accionistas de «Finaco, Sociedad Anónima», Entidad de Financiación, a la Junta general, que se celebrará en avenida del Brillante, número 65, de Córdoba, el día 6 de septiembre próximo, a las diecinueve horas, o, en

su caso, a igual hora del siguiente día, en segunda convocatoria, siendo el orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

Segundo.—Balance de situación de la Sociedad al 31 de diciembre de 1984.

Tercero.—Análisis de la gestión del Administrador y de la situación actual.

Cuarto.—Nombramiento de cargos sociales, si procede.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Córdoba, 31 de julio de 1985.—3.521-D (58664).

ESPROCAF, S. A.

Acuerdo de disolución y apertura liquidación

En Junta general universal extraordinaria de accionistas de la Compañía «Estudios y Proyectos del Café, Sociedad Anónima», por contratación «Esprocaf, Sociedad Anónima», domiciliada en Sabadell, Junta celebrada el 27 de junio del año en curso, se acordó por unanimidad proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, nombrando liquidador a don Joaquín Vidal Rius, censor jurado de cuentas, con domicilio en Barcelona, calle Moya, 1, 6.º, 2.ª, protocolizándose y elevando a escritura pública dicha acta de adopción de los mencionados acuerdos, el 9 de julio de 1985 ante el Notario de Barcelona don Antonio Roldán Rodríguez, y actuando en su número de protocolo 1925.

Con fecha 16 del mismo mes y año don Joaquín Vidal Rius comparece ante dicho Notario, aceptando el cargo de liquidador de la mentada Sociedad y a los efectos previstos en los artículos 150 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, se publican los anteriores acuerdos a los efectos de conocimiento de los mismos e inscripción en el Registro Mercantil.

Barcelona, 29 de julio de 1985.—El Liquidador, Joaquín Vidal Rius.—14.535-C (57918).

RAMON TEJEIRO, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria, celebrada con carácter universal el 30 de junio de 1985, se aprobó la disolución de esta Sociedad. Lo que se hace público a los efectos de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander, 6 de agosto de 1985.—El Presidente.—3.903-D (58666).

ENRIQUE MARTINEZ INCHAUSTI, S. A.

En la Junta general universal extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 8 de julio de 1985, se acordó la disolución de la Compañía mercantil y se aprobó también el balance final de liquidación del tenor siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	56.520
Pérdidas y Ganancias	14.943.480
Total Activo	15.000.000
Pasivo:	
Capital	15.000.000
Total Pasivo	15.000.000

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 8 de julio de 1985.—El Liquidador, Enrique Martínez Inchausti Arocena.—5.334-8 (58662).

IMBACUSA

La Junta general universal de la Sociedad «Industria Básica de Cuchillería, Sociedad Anónima», en su reunión del día 27 de junio de 1985, acordó reducir su capital social en cuanto a la participación que tiene en la misma el IMPI, y cuya reducción es de 6.000.000 de pesetas. Lo que se comunica a efectos legales, para conocimiento general, y al objeto de ser elevado a público dicho acuerdo por medio de escritura notarial autorizada.

Albacete, 15 de julio de 1985.-3.755-D (57938).
1.ª 14-8-1985

TRATAMIENTOS TÉRMICOS POR INDUCCIÓN, S. L. (TRATERMI)

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, en concordancia con el 134, de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias de accionistas y de socios de las dos Sociedades, celebradas con carácter universal, con la asistencia de todos los socios que aceptaron, por unanimidad, su celebración, el día 11 del presente mes de julio, acordaron, por unanimidad, aprobar la fusión de «Tratamientos Térmicos por Inducción, Sociedad Limitada» («Tratermi, Sociedad Limitada»), con «Rodajes CTD, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, con disolución, sin liquidación de la absorbida y traspaso en bloque a favor de «Rodajes CTD, Sociedad Anónima», a título de sucesión universal, de todos los elementos integrantes del Activo y Pasivo de la Compañía absorbida. Asimismo se aprobaron los tipos de canje de siete acciones de «Rodajes CTD, Sociedad Anónima», por cada cuatro participaciones sociales de «Tratermi, Sociedad Limitada», autorizándose al Consejo de Administración de «Rodajes CTD, Sociedad Anónima», a que aumente el capital social en cuantía suficiente para hacer frente a este canje.

La Junta de socios de «Tratermi, Sociedad Limitada», aprobó el Balance cerrado el día anterior a la toma de estos acuerdos.

Zaragoza, 20 de julio de 1985.-El Presidente del Consejo de Administración de «Rodajes CTD, Sociedad Anónima», Fernando Herrero Bailesteros.-El Presidente del Consejo de Administración de «Tratermi, Sociedad Limitada», Pedro Trebol Medón.-14.440-C (57230).

y 3.ª 14-8-1985

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE LA PENICILINA Y ANTIBIÓTICOS, S. A.

Tercer anuncio de fusión

Celebrada la Junta general extraordinaria en Madrid el 29 de julio de 1985, y aprobados todos los acuerdos incluidos en el orden del día, se hacen públicos los acuerdos relativos a fusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y a los efectos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre:

Primero.-Aprobar la fusión de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima» (CEPA), con las Sociedades «Federico Bonet, Sociedad Anónima» e «Industrias Federico Bonet, Sociedad Anónima», mediante la absorción de las dos últimas por la primera, con disolución, pero sin liquidación de las absorbidas, traspasándose en bloque los patrimonios de las mismas a «Compañía Española de la Penicilina y

Antibióticos, Sociedad Anónima» (CEPA), la cual quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas de las absorbidas, todo ello con efecto al día en que, a la vista del expediente de fusión, acuerde el Consejo de Administración, de conformidad con las facultades que expresamente se otorguen en la Junta, y que más adelante se referenciarán.

Segundo.-Aprobar el Balance de fusión, cerrado el día 28 de julio de 1985, es decir, el día anterior a la adopción de estos acuerdos, cumpliendo así lo prevenido por el artículo 146 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Tercero.-Aprobar, consecuentemente, la ampliación de capital social de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima» (CEPA), en la cifra de 4.310.000 pesetas, mediante la creación, emisión y puesta en circulación de 4.310 acciones ordinarias nominativas de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, enteramente desembolsado, las cuales se crean con el especial destino de ser canjeadas de la siguiente manera: 3.000 acciones de la serie A, de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», por 7 acciones de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima» (CEPA); 354.020 acciones de la serie B, de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», por 4.288 acciones de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima» (CEPA); 400 acciones de «Industrias Federico Bonet, Sociedad Anónima», por 15 acciones de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima» (CEPA).

Asimismo se acuerda una prima de emisión de 4.296,52 pesetas por cada acción, resultando en consecuencia y como quiera que las acciones emitidas son 4.310, una prima global de emisión de 18.519.761 pesetas.

Cuarto.-Someter a la validez y efectividad de los acuerdos relativos a la concentración por fusión a que se refiere el punto primero, así como los demás acuerdos complementarios que se adopten respecto a la expresada fusión, al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se apruebe la fusión y se concedan los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

b) Que por parte de las Sociedades absorbidas se adopte el correlativo acuerdo de fusión por absorción.

Quinto.-Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para declarar cumplidas o no las condiciones suspensivas que afectan a los referidos acuerdos de fusión, a la vista de lo que resulte de la Orden o Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda sobre los beneficios fiscales solicitados y de que por parte de las Sociedades absorbidas se adopte el correlativo acuerdo de fusión por absorción; determinar las demás circunstancias y condiciones de las absorciones y entre ellas aprobar, en su día, el Balance final formalizado al día anterior del otorgamiento de escritura y muy especialmente para fijar con toda amplitud y sin limitación alguna, la fecha o fechas a que se han de retrotraer los efectos de las mismas; ampliar el capital social hasta la cifra determinada; adaptar a dicha ampliación los artículos 5.º y 7.º de los Estatutos sociales; acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas que ejerciten el derecho de separarse de la Sociedad, a tenor de los preceptos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y, en general, llevar a efecto con toda la amplitud requerida en derecho cuantas actuaciones y trámites sean necesarios para la realización de la fusión hasta la inscripción de la misma en todos los Registros públicos, especialmente en el Mercantil y en los de la Propiedad; otorgar cuantos documentos y escrituras sean necesarios o convenientes a los fines dichos y para precisar, rectificar o subsanar las circunstancias, defectos u omisiones

de los mismos, o de los acuerdos que se opongan a su efectividad o impidan o dificulten el acceso a los referidos Registros públicos.

El Consejo podrá delegar sin limitación alguna, en uno o varios de sus miembros, cuantas facultades se le confieran por los anteriores acuerdos.

Madrid, 30 de julio de 1985.-El Presidente del Consejo de Administración.-14.457-C (57246).

y 3.ª 14-8-1985

INDUSTRIAS FEDERICO BONET, S. A.

Tercer anuncio de fusión

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 143, 144 y 145, en relación con el artículo 134, todos ellos de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y a los efectos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre se hace pública la celebración de la Junta general extraordinaria, con carácter universal, en fecha de 29 de julio de 1985, en la que se adoptaron, por unanimidad, y con la asistencia preceptiva de Letrado-asesor, los siguientes

Acuerdos

Primero.-Aprobar, bajo la condición suspensiva que luego se señalará, la fusión de «Industrias Federico Bonet, Sociedad Anónima», con «Federico Bonet, Sociedad Anónima», y «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», mediante la absorción de aquéllas por esta última, acordando para ello la disolución sin liquidación de «Industrias Federico Bonet, Sociedad Anónima», y traspaso en bloque de su patrimonio a favor de la Sociedad absorbente, a título de sucesión universal, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Industrias Federico Bonet, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión, quedando la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Industrias Federico Bonet, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás normativas legal y reglamentaria que resulte de aplicación.

Segundo.-Aprobar el Balance de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», cerrado el día anterior a la fecha de celebración de la Junta general, 28 de julio de 1985, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, Ley 83/1968, de 5 de diciembre, Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956 y demás normas concordantes.

Tercero.-Aprobar como relación o paridad de canje que registrá en la operación de fusión por absorción la de 400 acciones de «Industrias Federico Bonet, Sociedad Anónima», por 15 acciones de la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima».

Las acciones representativas del capital de la Sociedad absorbida quedarán anuladas y se canjearán por las correspondientes acciones de la Sociedad absorbente una vez otorgada la escritura de fusión.

Asimismo se acuerda una prima de emisión de 4.296,52 pesetas por cada acción, resultando de las nuevas 4.310 acciones emitidas una prima global de emisión de 18.519.761 pesetas.

Cuarto.-Someter a la eficacia de los acuerdos precedentes al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva: Que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los benefi

cios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley de 26 de diciembre de 1980 y su Reglamento de 24 de julio de 1981, y demás disposiciones vigentes.

Quinto.-Facultar al Consejo de Administración en términos tan amplios como en derecho fueran precisos para la adopción de cuantos acuerdos requiera la efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y en especial para los siguientes actos:

a) Determinar, en su día, a la vista de la Resolución que dicte el expresado Ministerio de Economía y Hacienda, si se consideran cumplidas o no las condiciones a que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión.

b) Llevar a efecto con toda la amplitud requerida en derecho cuantas actuaciones y trámites sean necesarios o convenientes a los fines dichos y para precisar, rectificar o subsanar las circunstancias, defectos u omisiones de los mismos, o de los acuerdos que se opongan a su efectividad o impidan o dificulten el acceso a los Registros públicos, en especial al Registro Mercantil y a los de la Propiedad.

c) Para fijar con toda amplitud y sin limitación alguna la fecha o fechas a que se han de retrotraer los efectos de la fusión.

d) Delegar en uno o varios Consejeros las facultades conferidas al Consejo en los apartados precedentes.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Secretario del Consejo de Administración.-14.458-C (57249).
y 3.ª 14-8-1985

FEDERICO BONET, S. A.

Tercer anuncio de fusión

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 143, 144 y 145 en relación con el artículo 134, todos ellos de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y a los efectos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hace pública la celebración de la Junta general extraordinaria, con carácter universal, en fecha de 29 de julio de 1985, en la que se adoptaron, por unanimidad, y con la asistencia preceptiva de Letrado-asesor, los siguientes

Acuerdos

Primero.-Aprobar, bajo la condición suspensiva que luego se señalará, la fusión de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», con «Industrias Federico Bonet, Sociedad Anónima», y «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», mediante la absorción de aquellas por esta última, acordando para ello la disolución sin liquidación de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», y traspaso en bloque de su patrimonio a favor de la Sociedad absorbente, a título de sucesión universal, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión, quedando la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás normativas legal y reglamentaria que resulte de aplicación.

Segundo.-Aprobar el Balance de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», cerrado el día anterior a la fecha de celebración de la Junta general, 28 de julio de 1985, a los efectos previstos en el

capítulo VIII de la Ley 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1968, de 5 de diciembre; Ley 76/1980, de 26 de diciembre; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956 y demás normas concordantes.

Tercero.-Aprobar como relación o paridad de canje que registrá en la operación de fusión por absorción la de 3.000 acciones de la serie A de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», por siete acciones de la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», y 354.020 acciones de la serie B de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», por 4.288 acciones de la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima».

Las acciones representativas del capital de la Sociedad absorbida quedarán anuladas y se canjearán por las correspondientes acciones de la Sociedad absorbente una vez otorgada la escritura de fusión.

Asimismo se acuerda una prima de emisión de 4.296,52 pesetas por cada acción, resultando de las nuevas 4.310 acciones emitidas una prima global de emisión de 18.519.761 pesetas.

Cuarto.-Someter a la eficacia de los acuerdos precedentes al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva: Que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley de 26 de diciembre de 1980 y su Reglamento de 24 de julio de 1981, y demás disposiciones vigentes.

Quinto.-Facultar al Consejo de Administración en términos tan amplios como en derecho fueran precisos para la adopción de cuantos acuerdos requiera la efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y en especial para los siguientes actos:

a) Determinar, en su día, a la vista de la Resolución que dicte el expresado Ministerio de Economía y Hacienda, si se consideran cumplidas o no las condiciones a que quedan supeditados los acuerdos relativos a la fusión.

b) Llevar a efecto con toda la amplitud requerida en derecho cuantas actuaciones y trámites sean necesarios o convenientes a los fines dichos y para precisar, rectificar o subsanar las circunstancias, defectos u omisiones de los mismos, o de los acuerdos que se opongan a su efectividad o impidan o dificulten el acceso a los Registros públicos, en especial al Registro Mercantil y a los de la Propiedad.

c) Para fijar con toda amplitud y sin limitación alguna la fecha o fechas a que se han de retrotraer los efectos de la fusión.

d) Delegar en uno o varios Consejeros las facultades conferidas al Consejo en los apartados precedentes.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Secretario del Consejo de Administración.-14.456-C (57243).

y 3.ª 14-8-1985

CARBÓNICAS OLOT, S. A.

Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas

Se convoca Junta general de accionistas ordinaria y, seguidamente, extraordinaria, a celebrar en el domicilio social; en primera convocatoria, a las diecinueve treinta horas, del día 1 de octubre de 1985, y, en segunda, a la misma hora del día 2 inmediato bajo el siguiente:

Orden del día.

A) Ordinaria.

Primero.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Segundo.-Aprobación de Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1984.

Tercero.-Ruegos y Preguntas.

B) Extraordinaria.

Primero.-Renovación del Consejo de Administración.

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Olot, 2 de agosto de 1985.-El Presidente en funciones del Consejo de Administración, Marian Vayreda Giralt.-14.532-C (57915).

AGUAS DE LA CORUÑA, S. A.

Segundo anuncio

Esta Sociedad, en Junta general universal celebrada el pasado 2 de agosto de 1985, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.-La fusión de la Empresa «Aguas de La Coruña, Sociedad Anónima», en la Empresa Municipal de «Aguas de La Coruña, Sociedad Anónima» (EMALCSA), traspasando a ésta la totalidad de sus derechos y obligaciones, tanto personales como patrimoniales, integrándose en «EMALCSA» el personal con el mismo carácter, condiciones y funciones, que actualmente tienen en «Aguas de La Coruña, Sociedad Anónima», y acordando asimismo la disolución de esta Empresa.

Segundo.-Aprobar el Balance final de «Aguas de La Coruña, Sociedad Anónima», cerrado el día de ayer.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 3 de agosto de 1985.-El Secretario del Consejo de Administración, Fermín Yáñez Fernández.-5.311-2 (57596).

2.ª 14-8-1985

TORREGUADIRA, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad «Torreguadaira, Sociedad Anónima», «TOSA», haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de mayo de 1985, anuncia que la citada Junta acordó por unanimidad reducir su capital social de 11.200.000 pesetas al de 4.000.000 de pesetas, autorizando al Consejo de Administración para que dentro del plazo de cinco meses, a contar desde la fecha de la junta, adquiriera con cargo al capital, 7.200 acciones cuyo valor nominal conjunto supone la cantidad de 7.200.000 pesetas, para su posterior amortización; con la consiguiente reducción del capital social en plazo y forma legales.

Madrid, 10 de junio de 1985.-Emilio Ruiz del Arbol Fernández.-14.492-C (57539).

2.ª 14-8-1985

ACREEDORES LA MANGA ASOCIADOS, S. A.

A los efectos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 20 de junio de 1985, acordó por unanimidad proceder a reducir en la suma de 8.565.600 pesetas el capital social.

Barcelona, 28 de julio de 1985.-El Presidente del Consejo, Jaime Estruch.-14.503-C (57551).

2.ª 14-8-1985